



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Resolución Directoral N° 004712-2019-UGEL.07

San Borja,

15 MAYO 2019

VISTOS:

El Expediente SINAD N° 0031715-2019, Informe N° 202-2019/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-AGEBRE-EBR, Expediente SINAD N° 36686-2019, Informe N° 230-2019/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-AGEBRE-EBR, Expediente SINAD N° 36672, Informe N° 229-2019/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-AGEBRE-EBR. Con Orden de Ejecución N°020-2019 y demás documentos adjuntos con un total de cincuenta (50) folios útiles.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú; señala en el Artículo 16° que, "Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudio, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación";

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en el artículo 25° señala que, "El Sistema Educativo Peruano es integrador y flexible porque abarca y articula todos sus elementos y permite a los usuarios organizar su trayectoria educativa. Se adecúa a las necesidades y exigencias de la diversidad del país. La estructura del Sistema Educativo responde a los principios y fines de la educación";

Que, asimismo en el artículo 70° la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que "Las Redes Educativas son instancias de cooperación, intercambio y ayuda recíproca que tiene por finalidad: a) elevar la calidad profesional de los docentes y propiciar la formación de comunidades académicas, b) optimizar los recursos humanos y compartir equipos, infraestructura y material educativo y c) coordinar intersectorialmente para mejorar la calidad de los servicios educativos";

Que, en el Artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone que "La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia (...) Sus finalidades son: a) Fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía.

Que, en el inciso p) del Artículo 74° de la Ley N° 28044, establece como una función de la Unidad de Gestión Educativa Local el identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.

Que, el artículo 140° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que "La Red Educativa es una instancia de cooperación articulación, desarrollo de acciones, orientación, intercambio y ayuda recíproca entre instituciones y programas educativos públicos cercanos que integran teniendo en cuenta criterios de proximidad geográfica, identidad cultural y facilidades



de vías de comunicación, con la finalidad de mejorar la atención del servicio educativo, intercambiar o desarrollar experiencias de gestión educativa aplicables en la red”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, se aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica, documento marco de la política educativa de la educación básica que contiene los aprendizajes que se espera que los estudiantes logren durante su formación básica en concordancia con los fines y principios de la educación básica y el Proyecto Educativo Nacional;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU, se aprueba las Normas para la Planificación, Creación, Implementación, Funcionamiento, Evaluación, renovación y Cierre de los Programas no escolarizados de Educación Inicial-PRONOEI. En el numeral 6.3.3.3; señala que, la gestión pedagógica de los programas es liderada por la profesora coordinadora. Asimismo, la profesora coordinadora planifica las acciones educativas considerando el contexto cultural y lingüístico donde funcionan los servicios y brinda asesoramiento y acompañamiento a los programas con una frecuencia de dos veces al mes;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 304-2014-MINEDU; se reconoce al Director como líder de la escuela que dirige, rol que implica asumir responsabilidades centradas en el logro de aprendizajes de los estudiantes. La reforma de la escuela requiere configurar el rol directivo desde un enfoque de liderazgo pedagógico, un líder que influye, inspira y moviliza las acciones de la comunidad educativa en función de lo pedagógico, (pág. 14 del marco del Buen desempeño del Directivo).

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 304-2014-MINEDU, se aprueban los lineamientos denominados “Marco del Buen Desempeño del Directivo” el mismo que señala, que el directivo debe favorecer las condiciones operativas que aseguren aprendizajes de calidad en todas y todos los estudiantes gestionando con equidad y eficiencia los recursos humanos, materiales, de tiempo y financieros; así como previniendo riesgos. Así como en la Competencia 6, se indica que el Director gestiona la calidad de los procesos pedagógicos al interior de su institución educativa, a través del acompañamiento sistemático y la reflexión conjunta, con el fin de alcanzar las metas de aprendizaje;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 5342-2015-DRELM, se aprueba las orientaciones para la mejora de la gestión pedagógica territorial a través de las redes educativas en Lima Metropolitana. En el numeral 5.1, se define a la Red Educativa como un espacio de cooperación, intercambio de buenas prácticas y de formación entre pares centrado en los aprendizajes y en asegurar las condiciones para el aprendizaje, el buen clima institucional y la gestión institucional y de riesgo. La cual permiten articular instituciones educativas de diferentes niveles, modalidades y forma educativa que se ubican en el territorio distrital y comparten las mismas características de contexto;

Que, mediante el Plan Anual de Trabajo del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial-AGEBRE, se establece las diversas actividades de las líneas de acción de monitoreo y capacitación a las docentes y docentes coordinadoras de los servicios educativos del nivel inicial; en la que es necesario fortalecer las capacidades pedagógicas de directores, docentes, docentes coordinadoras del nivel inicial en las redes educativas, a fin de garantizar un servicio educativo de calidad.

Que, estando lo informado por el Área de Gestión Básica Regular y Especial- AGEBRE; a través de los informes emitidos por las especialistas de Educación Inicial,



4712
y a lo visado por la jefatura el Área de Asesoría Jurídica, dispuesto con la Orden de Ejecución Nro.20-2019 /MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07- AGEBRE-EBR

De conformidad a lo dispuesto en; la Constitución Política del Perú; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED; Resolución de Secretaría General N° 304-2014-MINEDU, que aprueba los lineamientos denominados "Marco del Buen Desempeño Directivo"; Resolución Directoral Regional N° 5342-2015-DRELM; Plan Anual de Trabajo del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial-AGEBRE; Informe N° 0-202-2019, Informe N° 229-2019-; Informe N° 230-2019 /MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-AGEBRE-EBR; y de acuerdo a las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Equipo Fortaleza del Nivel inicial 2019, quienes deberán participar de las mesas de trabajo, grupos de interaprendizajes y talleres, desarrollados por el equipo de especialista, asimismo replicar estas jornadas en las redes educativas institucionales, instituciones educativas y programas no escolarizados del nivel inicial según sea el caso, a fin de fortalecer las capacidades pedagógicas de directivos, docentes y docentes coordinadoras para garantizar un servicio educativo de calidad y promover la mejora de los logros de aprendizajes en nuestros niños y niñas del nivel inicial. Los miembros del Equipo Fortaleza 2019 se detallan a continuación:

EQUIPO FORTALEZA DEL NIVEL INICIAL -2019

Nro.	NOMBRE Y APELLIDOS	INSTITUCIONES EDUCATIVA /PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS
1	RUTH IVONNE CRUZATT CHIRINOS	IEI N° 133 Fernando Luna Demutti
2	YONY VALVERDE ENRÍQUEZ	IEI N° 554 Virgen de Lourdes
3	MARA YEMIL LEÓN ADARMES	IEI N° 593 Luis Felipe de las Casas Grieve
4	MARIA CLELIA UMBO CARHUAPOMA	IEI N° 86 Virgen del Carmen
5	ADA MÓNICA ANCHANTE FERNÁNDEZ	IEI INEN
6	MARÍA JESÚS CHUMPITAZI LINDO	IEI 79 Virgen del Carmen
7	GERSON ISMAEL DELGADO MINAYA	IEI N° 10 Pedro de Osma
8	VELA OBREGÓN KARINA MARIANELLA	IEI Jugando para Crecer
9	GRACIELA VALENCIA ZAMORA	Cuna Jardín Nazareth
10	MARIA PATRICIA DE LA TORRE MERCADO	IE 7034 Enrique Nerini
11	CRISTINA MARGARITA SÁNCHEZ GARNELO	IE Arquitecto Fernando Belaunde Terry
12	CECILIA JACQUELINE DE LA TORRE WONG	IEI Capullitos de Jesús
13	ENMA LUZMILA BEJARANO ROMÁN	IEI Buenos Aires de Villa
14	BLANCA LUZ CRISTÓBAL RAMOS	IEI 563 Santísimo Divino Niño Jesús
15	ISABEL TARRILLO OLIVAS	522 "MARÍA INMACULADA"
16	DOLLY SOFIA LATORRE MENDOZA	7064 "MARÍA AUXILIADORA"
17	SANDRA GIOVANA DELGADO GAINZA	"MILAGRITOS DE JESÚS"
18	LILIANA ATANACIO CUARESMAYO	7050 "NICANOR RIVERA CÁCERES"
19	LUISA FERNANDA FLORES JIMENEZ	536 "AMIGUITOS DE JESÚS"
20	CECILIA YNES IZAGUIRRE ACOSTA	42 "ELIZABETH ESPEJO DE MARROQUÍN"
21	ROSA MELVA RAMIREZ PACHECO	7047 "TACNA"
22	CAROLINA BAZAN GALVEZ	BUENOS AIRES DE VILLA
23	ELIZABETH ARACELI ALFARO ROCA	COMUNAL SANTA ISABEL DE VILLA



24	MILAGROS RODRIGUEZ GUILLEN	VICTORIA BARCIA BONIFFATI
25	JESUSA NEMESIA MARTINEZ ZARABIA	IEI COMUNAL SANTA ISABEL DE VILLA
26	CLARISA LUCIA GUTIERREZ CHAVEZ	IEI 10 PEDRO DE OSMA
27	NELLY TERESA COELLO RODRIGUEZ	MODULO 14
28	DIONY EMILIA GUTIERREZ GUEVARA	MODULO 2
29	MARÍA JESÚS FERNANDA MOSCOSO RAMIREZ	MODULO 24
30	LUISA ADRIANA FERNANDEZ COLLAZOS	ESPECIALISTA NIVEL INICIAL
31	KARLA SUZANNE SIPION ALBIRENA	ESPECIALISTA NIVEL INICIAL
32	MILAGROS LILIANA FERNANDEZ MONCADA	ESPECIALISTA NIVEL INICIAL
33	RAMIREZ CENTENO LUCIA MARCELA	ESPECIALISTA NIVEL INICIAL

ARTÍCULO 2°.- REMITIR, al Equipo de Tramite Documentario, Archivo de la UGEL 07 y AGEBRE la presente resolución, a fin de que notifique a los directores, docentes y docentes coordinadoras reconocidas, para su conocimiento.

ARTICULO 3°. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local, para su difusión correspondiente.

Regístrese y comuníquese.



GLM
 GLORIA MARIA BALDANA USCO
 Directora del Programa Sectorial II
 UGEL 07 - San Borja

